

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CC-2021-005

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus dependencias y los servidores públicos, actúan en virtud de una potestad estatal ejerciendo las competencias y facultades que, le son atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, entre otros;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 65 y 67 se refiere respectivamente, a las competencias explícitas e implícitas de los órganos administrativos, precisando en el primer caso que, éstas serán en razón de materia, territorio, tiempo y grado;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69 señala que la delegación de competencias corresponde a los órganos administrativos;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, los numerales 8 y 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que la Gerente General aprobará y modificará los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto lo señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley; así como, adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, estableciendo condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe entre las atribuciones y obligaciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictar reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en su artículo I.2.131, precisa que, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en su artículo I.2.132 prescribe sus objetivos principales:

“a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;

b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;

c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;

d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;

e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;

f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;

g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;

h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,

i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”;

Que, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que las compras por inclusión tienen como finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimientos regidos por la Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria define a la economía popular y solidaria como la forma de organización económica que desarrolla procesos

de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios;

- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria define al artesano como el trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que desarrolla su trabajo personalmente;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo III.1.58 dispone que, sus instituciones y sus empresas, implementarán en los procedimientos de contratación pública, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria;
- Que,** el 09 de mayo de 2007, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Corporación Metropolitana (Hoy Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico) suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual se entregó a esta Empresa en comodato precario el espacio físico ubicado en la planta baja del Palacio Municipal, para que se destine a la instalación y funcionamiento de un centro de desarrollo y promoción del turismo local y nacional, así como el almacén EL QUINDE, donde se exhibirán y venderán algunos productos turísticos;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 294-GG-LEC-2011 de 31 de octubre de 2011, se crea la Unidad de Negocio “El Quinde” como un área administrativo-operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, sin personería jurídica propia y establecida para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 358-GG-LEC-2012 de 07 de febrero de 2012, la Gerente General, de la época, declaró como Giro Específico del Negocio las contrataciones de la Empresa, de conformidad con la ampliación autorizada por el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, precisando las contrataciones para Comercialización;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 079-GG-GS-2016 de 11 de abril de 2016, la Gerente General de Quito Turismo de la época, aprobó las políticas y normativas de las Unidades de Negocio: Centro de Eventos Bicentenario, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Tienda El Quinde;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016, la Gerente General de Quito Turismo de la época, aprobó las políticas normativas de las Unidades de Negocio Centro de Eventos Bicentenario, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Tienda El Quinde, realizando un ajuste de los miembros que integran el comité de compras para la selección de proveedores de la Tienda el Quinde;
- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF de 20 de mayo de 2017, el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico los códigos aprobados relativos al Giro Específico de la Empresa;

- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF de 15 de agosto de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General de Quito Turismo los códigos aprobados relativos al Giro Específico de la Empresa;
- Que,** mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-VS-2018-289 de 22 de marzo de 2018, se reformó las Políticas y Normativa de la Tienda El Quinde Expedidas mediante Resolución Administrativa 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016;
- Que,** en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;
- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF de 29 de agosto de 2019, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General de Quito Turismo la aprobación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”; y, aclaró: “[...] a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993, de 20 de mayo de 2017, Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF, de 15 de agosto de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes [...]”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-CML-2020-174 de 13 de julio de 2020 el Director de Comercialización remitió a la Gerente General “[...] el documento que reforma las POLÍTICAS DE LA TIENDA EL QUINDE [...]”; y, solicitó “[...] su autorización y delegación a la Gerencia Jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa que permita su aplicación en los procesos comerciales de dicha Unidad de Negocios [...]”;
- Que,** mediante sumilla marginal inserta la Gerente General dispuso, “Gerencia Jurídica: favor proceder según normativa legal vigente”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-037 de 28 de julio de 2020, la Gerente General de Quito Turismo expidió las Políticas y Normativas de la Tienda El Quinde – El Quinde Shop and Visitor Center;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-CML-2021-016 la Directora de Comercialización solicitó a la Gerente General “[...] disponga a la Gerente Jurídica emitir su criterio respecto a las competencias para el análisis, fijación y aprobación de precios de los productos de la Tienda El Quinde, con base los argumentos que se detallan a continuación: [...]”; ante lo cual la máxima autoridad dispuso: “GJ: favor proceder según normativa legal vigente”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-QT-GJ-2021-012 de 03 de febrero de 2021, la Gerencia Jurídica emitió su criterio legal respecto a la fijación de precios en la Tienda El Quinde – El Quinde Shop and Visitor Center;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

REFORMAR LAS POLITICAS Y NORMATIVAS DE USO DE TIENDA EL QUINDE, CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO Y CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO DE 28 DE JULIO DE 2020

Artículo Único- Incorpórese en la Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-037 de 28 de julio de 2020, a continuación del numeral **7.3. POLITICA DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** contenido en el numeral **7. POLÍTICAS DE COMPRAS DE PRODUCTOS A CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS DE LA TIENDA**, lo siguiente:

“La persona que ejerza el cargo de Director/a de Comercialización de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo- en el ámbito de sus competencias, fijará los precios para la venta de los productos y servicios en base al análisis técnico pertinente y previo conocimiento de la Gerencia General.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Comercialización de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Dirección de Comercialización.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Quito D.M., el 03 de febrero de 2021.

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

ACCIÓN	NOMBRE	UNIDAD
Elaborado	Ma. José Rosero	GJ
Revisado	Gabriela Narváez	GJ